

Informe

Misión Internacional de Investigación

OAXACA: CONFLICTO SOCIAL Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Oaxaca, México, 21 al 27 de septiembre de 2006

- I. Presentación de la misión internacional de investigación**
- II. Objetivos de la misión**
- III. Desarrollo general de la misión**
- IV. Agradecimientos**
- V. Contexto geográfico, social y económico de México**
- VI. Presentación general de la situación de los derechos humanos en México**
- VII. El Estado de Oaxaca**
- VII. Los derechos humanos en el Estado de Oaxaca**
- VIII. El conflicto social actual en el Estado de Oaxaca**
- IX. Constataciones efectuadas /in loco/ por la misión internacional de investigación de la FIDH**
- X. Recomendaciones**
- XI. Anexos**

OAXACA: CONFLICTO SOCIAL Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Misión Internacional de Investigación de la
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Oaxaca, México, 21 al 27 de septiembre de 2006

INDICE

- I.** Presentación de la misión internacional de investigación
- II.** Objetivos de la misión
- III.** Desarrollo general de la misión
- IV.** Agradecimientos
- V.** Contexto geográfico, social y económico de México
- VI.** Presentación general de la situación de los derechos humanos en México
- VII.** El estado de Oaxaca
- VII.** Los derechos humanos en el estado de Oaxaca
- VIII.** El conflicto social actual en el estado de Oaxaca
- IX.** Constataciones efectuadas *in loco* por la misión internacional de investigación de la FIDH
- X.** Recomendaciones
- XI.** Anexos

I. PRESENTACIÓN DE LA MISIÓN

La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) es una organización internacional de reconocida utilidad pública, de carácter no gubernamental, apolítica, no confesional, ni lucrativa, que tiene como objetivo promover la aplicación de todos los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales para la protección de estos derechos.

Creada en 1922, la FIDH reúne actualmente a 141 ligas u organizaciones de derechos humanos en cerca de 100 países. La FIDH coordina y apoya sus acciones, ofreciéndoles su colaboración a nivel internacional. En México las organizaciones integrantes de la FIDH son la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH) y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).

La FIDH dispone de un estatuto consultivo ante las Naciones Unidas, la OEA, la UNESCO y el Consejo de Europa y de observador ante la Comisión Africana de los derechos humanos y de los pueblos.

Como parte de su mandato, la FIDH lleva a cabo periódicamente misiones internacionales de investigación y de observación judicial cuyo objeto es proveer a la opinión pública y a las organizaciones internacionales de elementos de juicio sobre violaciones a los derechos humanos; contribuir a mejorar los estándares de promoción y protección de estos derechos y contribuir a la protección de las víctimas y el fortalecimiento de la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos.

La presente misión internacional de investigación de la FIDH, tuvo lugar del 21 al 27 de septiembre de 2006 y se desarrolló en continuidad con las misiones precedentes llevadas a cabo por la FIDH en México. En abril de 1997, la FIDH organizó una misión sobre la militarización de los Estados de Guerrero, Chiapas y Oaxaca y sobre la Administración de la Justicia. En noviembre y diciembre de 2001, se realizó una misión acerca de los derechos de los pueblos indígenas. En diciembre de 2002 se llevó a cabo una misión para monitorear la situación de derechos humanos en los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero, después de un año de realizada la precedente misión internacional de la FIDH que se enfocó sobre la situación de los Pueblos Indígenas en este país.

II. OBJETIVOS DE LA MISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN

La presente misión internacional de investigación de la FIDH tiene su origen en las distintas denuncias y pedidos de acción urgente que la FIDH ha recibido en relación con los dramáticos sucesos que hoy se viven en el estado de Oaxaca, México, donde desde hace más de 4 meses se vive una situación de grave de ingobernabilidad y quiebre del Estado de Derecho, asociada, a su vez, a una historia de graves afectaciones a los derechos humanos, especial aunque no exclusivamente en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

El mandato otorgado para el seguimiento de esta misión internacional de investigación fue ejercido por Javier Mujica Petit, abogado, integrante del Programa de Derechos Humanos del Centro de Asesoría Laboral del Perú - CEDAL – y por Marta Ibero Dolla, socióloga, Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Iniciativa de Copenhague par América Central y México (CIFCA, por sus siglas en inglés).

La misión se planteó cuatro objetivos:

- (a) Contextualizar la situación de los derechos humanos en el estado de Oaxaca, concretamente las condiciones de ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) por parte de su población;

(b) Investigar los hechos ocurridos en el estado de Oaxaca desde el 22 de mayo de 2006, cuando empezó el paro de labores por parte de la Sección XXII del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE) hasta los últimos acontecimientos. Concretamente, investigar los hechos ocurridos entorno al desalojo de los ocupantes del zócalo de la ciudad de Oaxaca ocurrido el 14 de junio de 2006, y verificar la existencia de posibles violaciones al derecho a la vida e integridad de las personas, secuestros, torturas, detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza y represión contra medios de comunicación que han sido materia de denuncia ante la FIDH;

(c) Investigar las acciones emprendidas por el estado de Oaxaca y eventualmente del Gobierno Federal en torno a estos hechos;

(d) Formular recomendaciones para dar seguimiento a la situación actual desde una óptica de promoción, respeto y garantía de los derechos humanos integralmente considerados.

La organización logística de la misión estuvo a cargo de la LIMEDDH y de la CMDPDH, ambas ligas miembro de la FIDH en México, quienes coordinaron esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil y autoridades públicas en el Distrito Federal de México y en Oaxaca.

III. DESARROLLO GENERAL DE LA MISIÓN

La misión se desarrolló tanto en el Distrito Federal de México, como en el estado de Oaxaca. En Oaxaca, la misión se entrevistó con funcionarios responsables de la Procuraduría General de la República (PGR), de la Secretaría de Protección Ciudadana, así como con la responsable y principales funcionarios de la Sub-Secretaría de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca.

También se efectuaron reuniones de trabajo con familiares de víctimas de asesinatos; con personas que fueron objeto de secuestros, detenciones arbitrarias y tortura; organizaciones sindicales, campesinas, indígenas, de estudiantes universitarios, de mujeres y de promoción y defensa de los derechos humanos.

La misión se entrevistó con la Sra. Florina Jiménez Lucas viuda del Sr. Eleuterio José Jiménez Colmenares, asesinado el 10 de agosto de 2006; y también con el Sr. David Sam Pablo Cruz, hijo del Sr. Lorenzo Sam Pablo, asesinado el 21 de agosto de 2006. De igual forma, la misión sostuvo una reunión de trabajo con la Sra. Aída Hernández Díaz, regidora de educación de la comunidad de San Lorenzo de Cacaotepec, Ocotlan, que ha sido víctima de permanentes hostigamientos por parte de autoridades de su comunidad, consistentes en seguimientos y amenazas contra su vida e integridad personal; actos que ella atribuye al descontento de éstas con su intensa labor social en la comunidad. Se entrevistó, asimismo, con el hijo de la Sra. Florina Jiménez Lucas, Sr. Isaac Mauricio Ambrosio Hernández, que también se reporta como víctima de hostigamientos, golpizas y presión judicial arbitraria por parte de las autoridades de la misma comunidad.

La misión se entrevistó también con el Sr. Leobardo López Palacios, secuestrado junto con el profesor Germán Mendoza Nube el 9 agosto de 2006; así como con los Sres. Eliel Vásquez Castro, Juan Gabriel Ríos y Elionai Santiago Sánchez, también secuestrados la noche del 9 de agosto de 2006, y con la Sra. Yazmaya Cruz Guerra, esposa del Sr. Ramiro Aragón Pérez, secuestrado el 10 de agosto de 2006.

Como parte de su misión, la misión visitó los penales de Cuicatlán y Zimatlán. En dichos penales la misión llevó a cabo entrevistas con personas que se encuentran actualmente privadas de la libertad acusados de diversos cargos y en calidad de procesados. En el penal de Cuicatlán

la misión se entrevistó con el Sr. Ramiro Aragón Pérez y en el de Zimatlán con el Sr. Erangelio Mendoza González.

En el Distrito Federal, la misión se entrevistó con la Unidad para la Promoción y Defensa de los Humanos de la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La misión culminó su labor con una primera conferencia de prensa realizada en Oaxaca el 25 de septiembre de 2006, en la que adelantó sus primeras impresiones y recomendaciones preliminares; y luego, mediante otra conferencia de prensa llevada a cabo en la sede de la LIMEDDH el día 27 de septiembre de 2006.

En esta última conferencia, la misión presentó a la opinión pública sus observaciones generales definitivas sobre la situación de derechos humanos en Oaxaca y sus recomendaciones a las autoridades estatales y federales.

IV. AGRADECIMIENTOS

La FIDH expresa su profundo agradecimiento a todas las personas que en representación de las autoridades estatales y federales, de los pueblos indígenas y de las organizaciones de la sociedad civil, atendieron los requerimientos de la misión, facilitando con sus informes, opiniones y propuestas, el cumplimiento de los objetivos trazados.

En particular, los integrantes de la misión agradecen el valioso apoyo de las filiales mexicanas de la FIDH; y, de manera especial, la permanente contribución de las compañeras Yésica Sánchez Maya y Marie Tpo de la LIMEDDH, y los compañeros Adrián Ramírez y Fabián Sánchez de la LIMEDDH y de la CMDPDH respectivamente.

V. CONTEXTO GEOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE MÉXICO

La República mexicana se encuentra situada en el norte del Continente Americano, colinda al norte con los Estados Unidos de América y al sureste con Guatemala y Belice.

Su extensión territorial es de 1.964 375 Km², con una superficie continental de 1.959 248 km² y una insular de 5.127 km².

De acuerdo con su Constitución Política, México es una República representativa, democrática y federal, regida por tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La República Mexicana está integrada por 32 entidades político administrativas, de las cuales 31 son estados libres y soberanos y uno es un Distrito Federal. El Distrito Federal, también llamado Ciudad de México, es la capital de la República mexicana y en donde está la sede de los tres Poderes Federales.

Actualmente, la población mexicana alcanza un total de 97,483.4 millones de habitantes razón por la cual ocupa el lugar número 11 entre los países con mayor población del mundo. La proporción de hombres en el total de población es de 48.7%, frente al 51.3% de mujeres. Respecto a la composición por edad, la población mexicana es joven, en 1997, la proporción de menores de 15 años era de 34.9%.

La población indígena estimada es de 10.597,488. La mitad de las mujeres indígenas son analfabetas y el 59% de los niños indígenas presentan déficit de talla. 3.7 millones de indígenas residen en localidades rurales. La gran mayoría, el 80%, se concentra en los estados del sureste del país como lo son: Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Puebla, Guerrero y Yucatán. Las condiciones

en las que históricamente viven estas personas, en su mayor parte integrantes de Pueblos Indígenas, son de marginación, discriminación, analfabetismo y pobreza extrema, lo cual se manifiesta en un sustantivo desconocimiento estatal del deber de satisfacer sus necesidades básicas en el ámbito de la vivienda, la alimentación, la educación y el derecho a mantener su territorio, lenguas y tradiciones como parte de su identidad cultural.

El 56.6% de la población de 12 años y más pertenece a la Población Económicamente Activa (PEA), la cual asciende a 38,344,658 personas. Aunque prevalece la división sexual del trabajo, la participación femenina constituye el cambio más importante en el ámbito laboral: en 1930 sólo participaban 240 mil mujeres en el mercado de trabajo, actualmente lo hacen 13.3 millones.

VI. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

México es actualmente Estado Parte de los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Entre otros, es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y sus dos protocolos facultativos; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de su Protocolo Facultativo en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), asimismo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, la Convención Americana para prevenir y sancionar la Tortura, los convenios 87 (Libertad sindical), 100 (Igualdad de remuneración), 105 (prohibición del trabajo forzoso), 111 (prohibición de la discriminación), 169 (derechos de los Pueblos Indígenas) y 182 (erradicación de las peores formas de trabajo infantil) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros instrumentos de similar envergadura.

En diciembre de 2001, además, el Congreso Mexicano aprobó la ratificación y/o adhesión de México a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y aceptó la competencia de comités establecidos en virtud de diversos tratados para recibir comunicaciones de particulares que aleguen ser víctimas de violaciones de derechos humanos.

Los tratados de los que México se ha convertido en Parte durante la pasada administración del Presidente Fox son: La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, así como el Protocolo Facultativo de la Convención contra Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

México ha reconocido, asimismo, la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura. De igual forma, ha revisado las reservas y declaraciones interpretativas formuladas con anterioridad a diversos tratados de derechos humanos y, tras la aprobación de su Senado del Congreso de la Unión, retiró parcialmente la declaración interpretativa y la reserva previamente formulada a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto al voto activo de los ministros de culto y la celebración de actos públicos de culto religioso, y la reserva referida al artículo 25-b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, referido también al voto activo de los ministros de culto.

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la

miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales

Numerosos organismos internacionales y nacionales de protección de los derechos humanos han expresado mediante varios informes y comunicaciones que la situación de los derechos humanos en México continúa siendo materia de preocupación¹.

En el 2003, el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas,² postuló que:

“La existencia de un problema de fondo en el sistema de justicia penal en México se ve reflejado en el dato corroborado por los informes de 2002 de la mayoría de las comisiones estatales de derechos humanos y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que registran a las procuradurías generales de justicia respectivas, como las autoridades más frecuentemente señaladas como responsables de violaciones a los derechos humanos.

La ausencia de un debido proceso en México impide que la sociedad tenga la certeza de que quienes cumplen son responsables de la comisión de un delito. Al mismo tiempo, esta carencia permite que se pueda apresar a las personas por motivos políticos, atribuyéndoles delitos ordinarios”.

Asimismo, al referirse a los aspectos relacionados con la incomunicación, la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, el mismo Diagnóstico señaló que:

“La legislación contra la tortura aprobada en el ámbito federal, así como en la mayor parte de las legislaciones de las entidades federativas, ha constituido una señal importante pero insuficiente para combatir ese mal endémico, no obstante lo cual, el mismo subsiste. El informe del Relator para la Tortura de las Naciones Unidas, Sr. Nigel Rodley, ha concluido que la tortura es una práctica generalizada en México”.

Las condiciones de ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) no son mejores. Los DESC, al igual que los derechos civiles y políticos, son parte indisoluble del derecho internacional de los derechos humanos, tal como constan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el PIDESC, la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, la Declaración sobre Garantías Sociales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Facultativo de San Salvador.

Como afirma la Declaración de Quito acerca de la Exigibilidad de los DESC, estos derechos nacen del reconocimiento de la dignidad de la persona y su condición de sujeto del desarrollo, razón por la que “deben guiar las leyes, políticas y actividades de los gobiernos y de otros

¹ Ver por ejemplo: Amnistía Internacional, Informe Anual 2006. Ver en <http://web.amnesty.org/report2006/mex-summary-es>, Human Rights Watch, “La situación de los derechos humanos en México 2004, en http://hrw.org/spanish/inf_anual/2005/mexico.html#mexico, Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, llamado de la Red Oaxaqueña de Derechos Humanos el 14 de junio de 2006, a las autoridades locales como federales, a respetar y garantizar los derechos humanos de los manifestantes

² Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, 2003. Ver en http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/dh_2003/index.htm

actores con miras a su plena realización, del mismo modo que cuestionar el fundamento de aquellas otras que amenacen su dignidad”³.

Es importante advertir, asimismo, que la impunidad frente a la violación de los derechos civiles, políticos, tanto como la de los DESC constituye una amenaza para la paz interna de los Estados y es una de las causas de la inseguridad pública, cuya respuesta al centrarse muchas veces en la militarización de los cuerpos de policía y en la represión de la protesta social deviene inevitablemente en un mayor deterioro de los derechos humanos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas⁴, al examinar la aplicación por México del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus sesiones del mes de mayo de 2006⁵, expresó su preocupación por el hecho de que, pese a los esfuerzos encaminados a reducir la pobreza, más de 40 millones de personas continúen viviendo en la pobreza en México; en particular, las comunidades indígenas y otros individuos y grupos desfavorecidos y marginados, como las mujeres indígenas, los trabajadores agrícolas, los trabajadores del sector informal y las personas de edad. El Comité resaltó que esta situación convive, penosamente, con una distribución desigual de la riqueza entre los Estados del norte y los del sur y entre las zonas rurales y las urbanas del Estado Parte.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales destacó, igualmente, que aproximadamente el 40% de la población activa, según las informaciones disponibles, trabaja en el sector informal donde no se reconocen derechos ni protección social; que son especialmente bajos los salarios mínimos, y sobre todo los salarios de las mujeres y los indígenas; y que existe un elevado porcentaje de niños menores de 16 años que trabajan, sobre todo en los sectores agropecuario e industrial, en condiciones malas y peligrosas. Llamó la atención, asimismo, respecto de las malas condiciones de trabajo de los trabajadores indígenas; la proliferación de prácticas contrarias al ejercicio de los derechos fundamentales en el trabajo en la industria maquiladora y la existencia de rigurosas restricciones legales respecto del derecho a la libertad sindical; y que aproximadamente la mitad de la población de México no tiene derecho a la seguridad social ni a la asistencia social.

³ “Declaración de Quito acerca de la exigibilidad y realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en América Latina y el Caribe”, adoptada por la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD), la Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción (ALOP), la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT) y el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) el 24 de julio de 1998.

⁴ El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas es el encargado de velar por el cumplimiento por los Estados Partes de las obligaciones que les impone el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el grado de efectividad de los derechos y las obligaciones en cuestión. El Comité realiza su labor basándose en muchas fuentes de información, entre ellas informes presentados por los Estados Partes e información suministrada por organismos especializados de las Naciones Unidas tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y otras. Además recibe información de organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones comunitarias de base que actúan en los Estados que han ratificado el Pacto, de organizaciones internacionales de derechos humanos y ONG y de otros órganos de las Naciones Unidas creados mediante tratados, además de acudir a la literatura de conocimiento público. Ver al respecto Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, folleto informativo No.16 (Rev. 1), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu6/2/fs16_sp.htm.

⁵ E/C.12/MEX/CO/4. Observaciones Finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas tras el examen del informe presentado por México en su 36º período de sesiones, celebrado del 1º al 19 de mayo de 2006.

El Comité resaltó, asimismo, la falta de educadores en las escuelas de enseñanza primarias y secundarias, en particular, en las zonas apartadas y pobladas por indígenas; la reducida tasa de asistencia escolar de los niños indígenas, sus resultados escolares comparativamente deficientes, la elevada tasa de analfabetismo que afecta a este sector y su limitado acceso a la educación, en particular, de los niños indígenas y emigrantes. El Comité observó con preocupación que la ley federal del derecho de autor, ni ninguna otra ley de México, protejan la autoría colectiva de los pueblos indígenas de sus conocimientos tradicionales, ni su patrimonio cultural.

Complementando la información proporcionada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el 12 de mayo de 2006 el Espacio DESC (ED), capítulo mexicano de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD)⁶, manifestó su indignación y rechazo a la estrategia de represión y de criminalización desplegada por las autoridades en distintas zonas del país⁷.

El ED señaló que para comprender la coyuntura actual de represión y violencia estatal “(...) es importante señalar que durante el gobierno del Partido Acción Nacional (PAN) la situación de conflictividad en México ha ido aumentando. Ello debido a que las instituciones gubernamentales han sido incapaces de ofrecer soluciones concretas a las legítimas demandas de la población así como de proteger y garantizar los derechos fundamentales, en particular los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

Según el pronunciamiento hecho público por el Encuentro DESC, “(...) La situación de extrema pobreza agudizada durante el sexenio, el desempleo generalizado, la explotación, la marginación y la falta espacios de participación social han tenido como consecuencia el aumento en el descontento de diversos grupos ciudadanos que reivindican sus necesidades básicas y la defensa de sus derechos humanos. Como respuesta dichos grupos están recibiendo una brutal represión”.

VII. EL ESTADO DE OAXACA

El estado de Oaxaca está situado el sueste de México y cuenta con 3'228,895 habitantes. Junto con Chiapas y Guerrero es uno de los estados más pobres del país. Más de la mitad de la Población Económicamente Activa (PEA) vive con menos del salario mínimo legal o no percibe ingresos. Ello explica, entre otras razones que Oaxaca sea el estado con más alto índice de migración hacia el noroeste el país o los Estados Unidos.

Oaxaca es, a la vez, uno de los estados mexicanos con mayor biodiversidad y pluralismo étnico y cultural. Así, conviven en el territorio de este estado los pueblos Amuzgos, Cuicatecos, Chatitos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques⁸, junto con afrodescendiente. De los 570 municipios que componen Oaxaca, 418 cuentan con una fuerte composición indígena (53% del total de la población indígena a nivel nacional), y al menos una tercera parte del estado conserva y usa su lengua originaria.

La propiedad de la tierra es mayoritariamente comunal (45 %), un 27% se encuentra bajo el régimen ejidal⁹, y solo el 28,5 % restante se encuentra en manos privadas. El uso de esta tierra se ve afectado por recurrentes sequías, la ausencia de créditos, subsidios y apoyos del estado en

⁶ El Espacio DESC se encuentra conformado por 11 organizaciones de derechos humanos y desarrollo incluyendo a la CMDPDH y a la LIMEDDH, ligas de la FIDH en México.

⁷ Ver pronunciamiento del Espacio DESC (ED), México, 12 de mayo de 2006, en http://www.pidhdd.org/article.php3?id_article=128

⁸ Ver Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 16.

⁹ Un ejido es una propiedad rural de uso colectivo.

materia de asistencia técnica y seguros, todo lo cual redundaba en una baja productividad, la escasa rentabilidad de los cultivos y la profundización de la pobreza en el campo.

Para complicar aún más las cosas, el campo oaxaqueño se ve afectado por ancestrales conflictos de límites de tierras y los efectos de una reforma constitucional que, luego de la modificación del artículo 27 constitucional, redundó en el incremento de la venta y especulación de las tierras comunales y ejidales, siendo ocupadas las mejores tierras por empresas transnacionales.

Se suma a todo lo anterior, el impulso de megaproyectos y corredores turísticos o industriales relacionados con la implementación del Plan Puebla Panamá¹⁰ que han sido diseñados y ejecutados en territorios indígenas sin la participación deliberante, oportuna e informada de los Pueblos afectados, con graves consecuencias sobre su vida comunitaria y el medio ambiente que los rodea. En Oaxaca destacan, en este aspecto, el megaproyecto del Istmo que incluye el Parque Ecológico en la Venta, el corredor turístico Costa-Pacífico, el corredor textil Guerrero-Oaxaca, así como los proyectos de Cuenca de Papaloapan, la Ruta Dominicana en la región Mixteca, la privatización del Centro Ceremonial de Monte Albán en los Valles Centrales, etc.

VII. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE OAXACA

La misión internacional de investigación llevada a cabo por la FIDH en diciembre de 2002¹¹, concluyó que “(...) en Oaxaca, las principales situaciones de riesgo se asocian a la precariedad de los derechos económicos, sociales y culturales de la población, y a la especial vulnerabilidad de las mujeres y de la población indígena de todas sus regiones”.

Dijo, además, que “otros problemas se derivan de las particularidades del sistema carcelario y especialmente del hacinamiento que se presenta en los diferentes reclusorios, aunque se reconoce el esfuerzo de las autoridades gubernamentales y penitenciarias por acatar las recomendaciones que en tal sentido han formulado las comisiones (nacional y estatal) de derechos humanos, entre ellas la construcción de un nuevo reclusorio en el estado”.

La misión de la FIDH expresó también su preocupación porque en el ámbito carcelario existían denuncias relacionadas con “(...) el indebido trato que reciben los infantes (niños y niñas) de parte de la guardia penitenciaria cuando acuden a visitar a sus padres o madres privados de la libertad. En ese sentido, la misión fue informada de la persistencia de requisas efectuadas sin la presencia de sus adultos responsables, a pesar de la reiterada recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado”.

Las comunidades y organizaciones entrevistadas señalaron entonces a la misión internacional de la FIDH “la persistencia de factores violatorios de las garantías judiciales, como el déficit de la defensoría de oficio; las amenazas a los defensores, particularmente a los defensores indígenas; la dilación procesal; el acopio de pruebas bajo la intimidación, la amenaza y la tortura; la ausencia de traductores en las diligencias judiciales y la estigmatización que conduce a la criminalización de los líderes de las comunidades”.

En materia de justicia, se recibieron múltiples manifestaciones relacionadas con “la persistencia de las autoridades de procuración y administración e impartición de justicia, en el desconocimiento de los usos y costumbres indígenas y de su obligación de respetarlos”.

¹⁰ El Plan Puebla Panamá es una propuesta de los ocho países mesoamericanos para fortalecer la integración regional e impulsar los proyectos de desarrollo social y económico en los estados del Sureste de México y el Istmo Centroamericano.

¹¹ Ver informe de la FIDH, Seguimiento de los Derechos Humanos en México, No 362/3 de junio de 2003.

La misión también conoció entonces de denuncias “(...) acerca de la existencia de grupos paramilitares, quienes cumplen la función de "entregadores" (delatores) de los líderes de las comunidades y de "fabricar" pruebas judiciales en su contra”.

En su VI Informe sobre la situación de los derechos humanos en Oaxaca¹², presentado el 30 de enero de 2006, por su parte, la Red Oaxaqueña de Derechos Humanos destacó que:

“La pobreza en Oaxaca es uno de los puntos más preocupantes en torno al respeto de los derechos económicos y sociales, ya que ésta se ha profundizado por la crisis económica que vive el estado, afectando cada vez más a las mujeres y niños/as quienes amortiguan los efectos de las crisis.

De acuerdo con datos de la SEDESOL, en Oaxaca el 73% de la población vive en pobreza extrema (alimentaria), es decir no cubre la canasta básica porque su ingreso es inferior a 2000 pesos; 82.2% enfrenta la denominada pobreza de capacidades, cuenta con un ingreso menor a 3000 pesos mensuales lo que limita el pago de gastos de salud y educación. Finalmente, el 91.4% de la población oaxaqueña vive la pobreza de patrimonio, tiene un ingreso menor de 5000 pesos y carece de vivienda digna en términos de bienes y servicios para mantener el confort básico.

La marginación es uno de los rostros más arraigados en el estado. De sus 570 municipios, en 2000, el 31.9% eran de muy alta marginación y el 48.4% de alta marginación, es decir el 80.3% de municipios sufrían carencias en servicios como drenaje, energía eléctrica y agua entubada, además de altos índices de analfabetismo. Lo anterior conforma una precaria estructura de oportunidades que vulneran el desarrollo humano.

Oaxaca sigue siendo uno de los estados con mayores rezagos en el país, su Índice de Desarrollo Humano (IDH) es el segundo más bajo a nivel nacional: Rezagos en educación, salud e ingreso son parte de esta realidad. De hecho, de los 15 municipios con menor IDH en México, siete pertenecen a Oaxaca.

La migración indígena es un fenómeno estructural, se desarrolla en una situación desventajosa y precaria donde se vive con mayor pobreza y discriminación, agravándose la situación de sus derechos humanos frente a las condiciones externas por el desarraigo y la inseguridad a la que se enfrentan. Es de señalarse que los programas sociales no han podido frenar el proceso de empobrecimiento, ni de expulsión de mano de obra en las regiones de Oaxaca.

Contribuyen a este estado de cosas la falta de recursos y créditos, la alta fragmentación de la tierra, la baja calidad de las mismas, la dispersión geográfica y la existencia de más de 11 mil localidades. El impacto de la crisis económica se ha sentido en la escasa creación de fuentes de empleo, situación que ha llevado fuera del estado y del país a cerca de dos millones de oaxaqueños/as”.

En cuanto al contexto político que vive el estado de Oaxaca, señalo la misma red, es preciso referir que el 1º de diciembre de 2004, el Sr. Ulises Ruiz Ortiz (2004-

¹² Red Oaxaqueña de Derechos Humanos, “VI Informe Situación de los Derechos Humanos en Oaxaca”, Diciembre de 2005. La Red Oaxaqueña de Derechos Humanos esta integrada por Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, el Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco Briceño”, la Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, el Centro de Derechos Humanos “Ñu’Ji candí”, el Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto” y el Sequío Jurídico.

2010) llegó al Gobierno del estado después de un debatido proceso electoral, el mismo que se definió finalmente en los tribunales”.

Según diversas fuentes, dice la red,

“(…) la falta de legitimidad del actual gobierno lo ha llevado a una actuación autoritaria desde el inicio de su administración. Sus lemas “De cara a la Nación” y “Con Unidad”, no parecen aplicarse para la sociedad oaxaqueña, donde los rasgos de la polarización política y social, así como la represión policial han predominado.

La juramentación del nuevo gobernador (denominada “toma de protesta” en México), producida en el Auditorio Guelaguetza de la ciudad de Oaxaca, en vez de hacerse en los recintos oficiales, y además resguardada por las diversas corporaciones policíacas del estado, marcó una nueva etapa en la relación del gobierno con la sociedad.

La actual administración ha retirado la sede de los poderes centrales del estado (Ejecutivo y Legislativo) del centro de la ciudad; hecho que la ciudadanía ha interpretado como una expropiación simbólica de los referentes del gobierno”¹³.

Según la misma fuente,

“(…) la agenda legislativa mantiene aun pendientes de gran envergadura, tales como la transparencia en el ejercicio del gobierno, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas. De igual forma, en materia de derechos humanos, se acusa la ausencia de una reforma a la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos lo que habría impedido avances claros en la defensa y protección de los Derechos Humanos en el estado de Oaxaca. A decir del “Colectivo por la Democracia”, este estado de cosas se debe a que su legislación no garantiza: a) La plena autonomía de gestión y presupuestaria de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca (CEDHO), b) no existen procedimientos claros de elección del Ombudsman, en particular que establezcan un perfil adecuado para quien ocupe dicho cargo y se permita, a la vez, la intervención de la sociedad civil; c) la actual estructura de la CEDHO no permite una mayor cobertura temática y geográfica en la defensa y protección de los derechos humanos en el estado de Oaxaca, lo que limita fuertemente el funcionamiento y competencia de dicho organismo.

La falta de respuesta institucional a las demandas de pueblos indígenas y sectores sociales, ha conducido a una activa movilización de las organizaciones civiles y sociales en defensa de dichas demandas. La respuesta del estado ha estado marcada por una represión selectiva, que en el último año ha recrudecido y conducido a diversas violaciones de derechos civiles y políticos, así como de derechos de los pueblos indígenas, y derechos económicos sociales y culturales en general.

La competencia política por el control de los Poderes Locales, por su parte, ha ido acompañada de respuestas de carácter represivo, más que apegadas a

¹³ Ejemplo de ello son el cambio de la sede del Poder Ejecutivo, junto a las oficinas de la Secretaría de Protección Ciudadana en Santa María Coyotepec, mientras el antiguo palacio de gobierno ha sido habilitado para eventos oficiales y fiestas del gobernador. El cambio del Poder Legislativo, cuyo edificio será convertido en teatro llevó al congreso local a ocupar el Teatro Álvaro Carrillo, en tanto les son entregadas sus nuevas instalaciones en San Raymundo Jalpan

derecho, lo cual no ha impedido que el número de conflictos agrarios, políticos y sociales se acreciente y agrave. Para empeorar las cosas, prevalece la impunidad en Oaxaca como consecuencia, tanto de una administración de justicia fuertemente condicionada en su imparcialidad, como por una débil institucionalidad del estado.

Existe una crisis política y una cadena de inestabilidad social que puede llegar a quebrantar la gobernabilidad en el estado, donde las violaciones a los derechos humanos han sido constantes a lo largo de todo el año 2005”.

Por su parte, la filial Oaxaqueña de la LIMEDDH expresó a la misión internacional de la FIDH, entre otros aspectos de especial relevancia para el objeto de la misión, que

“En el sur del país la situación de violación a los derechos humanos se profundiza y empeora. La situación de los derechos humanos que persiste actualmente en el estado de Oaxaca, constituye un escenario emblemático en el acontecer nacional, ya que en esta entidad persiste un clima de violaciones flagrantes y sistemáticas a los derechos humanos. Esta situación ha llegado a extremos de alta gravedad, condiciones que han colocado en serio riesgo la convivencia pacífica, la gobernabilidad y el orden institucional en Oaxaca. Desde agosto del 2005, expresamos al Senado, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y a la Secretaría de Gobernación, nuestra preocupación acerca de que los principios de constitucionalidad y legalidad estaban siendo agraviados por los órganos de gobierno; la alarma que el Estado de Derecho fuese violentado constante y recurrentemente por las propias autoridades y funcionarios públicos, y nuestra indignación frente a la degradación de la dignidad humana y la alta vulnerabilidad de los derechos humanos en nuestro estado”.

Conforme al relato hecho por el colectivo por la democracia de fecha 3 de agosto del 2005, en que se hace, un recuento somero de las violaciones a los derechos humanos y a las situaciones que pudieran constituir agravantes a las garantías constitucionales del estado de Oaxaca podría resumirse de la siguiente manera:

“Ataques a la Libertad de Expresión: Asalto a las bodegas de papel y tinta del Periódico “Noticias”, así como secuestro de treinta y un (31) trabajadores de dicho medio de comunicación, así como la irrupción violenta a las instalaciones de este diario bajo el pretexto de una huelga implementada por personas ajenas a la empresa, seguido del acoso de la Policía Estatal a los voceadores independientes por distribuir este periódico, todo lo cual constituye una de las más fuertes afrentas a la libertad de expresión que se hayan suscitado en el estado.

Detención ilegal de líderes sociales y políticos: El número de presos políticos de este gobierno es aún indeterminado. Por mencionar algunos de ellos: de la organización Consejo Indígena Popular Oaxaqueño “Ricardo Flores Magón” (CIPO) se detuvo durante los desalojos de diciembre de 2005 a veintitrés (23) personas; de la organización Coordinadora Magonista (COMPA), a raíz del conflicto en el municipio de Santiago Canica, fueron detenidas siete (7) personas; por el Movimiento Ciudadano Juquileño, tras el violento desalojo del palacio municipal, fueron detenidas sesenta y nueve (69) personas; del municipio de San Juan Lalana, tras una marcha caravana a la ciudad de Oaxaca demandando respeto a sus derechos políticos, se detuvo a diecinueve (19) personas; del Frente Popular Revolucionario (FPR) detuvo a cinco (5) personas; del Frente Único Huautleco (FUH) y del municipio de Mazatlán Villa de Flores se detuvo a una (1) persona respectivamente. Todas estas detenciones están relacionadas a motivos políticos o movimientos de resistencia social”.

Derechos Políticos y de Libre Elección: Entre los años 2000 y 2006 se han constituido cinco (5) ayuntamientos populares en igual número de municipios del estado que, al ver lesionado su derecho a la libre elección de sus autoridades no tuvieron otra opción que designar a sus propias autoridades al margen de las instituciones del estado. Estos ayuntamientos son: Jalapa del Marqués, San Blas Atempa, Santa Catarina Juquila, San Juan Lalana y Mazatlán Villa de Flores. Ayuntamientos en los que se han suscitado violentos desalojos y acciones de fuerza por parte de las autoridades.

Conflictos Agrarios y Derechos Territoriales: En el estado de Oaxaca persiste un alto número de conflictos agrarios: 600 conflictos territoriales de los que un 10 % son considerados de alta intensidad. Muchos de estos conflictos han derivado en enfrentamientos en las regiones de la Sierra Sur, Mixteca, Costa y Papaloapán; zonas en la que se han registrado al menos siete (7) muertos, igual número de heridos, sesenta (60) familias desalojadas y cinco (5) casas incendiadas.

Crímenes contra mujeres: Durante el año 2005 se registraron en el estado de Oaxaca cuarenta y seis (46) crímenes contra mujeres, situación que colocó al estado en el tercer lugar a nivel nacional en cuanto a la incidencia de mujeres asesinadas. En el transcurso de la actual administración se han sucedido catorce (14) crímenes contra mujeres.

Deterioro de la Convivencia Pacífica: En Oaxaca tiende a ahondarse la problemática social y política, esto debido a la nula división de poderes, la aplicación parcial de la ley, la persecución de dirigentes sociales y la apatía del gobierno ante conflictos en las comunidades. Todo esto tiende a fragmentar la convivencia social y a quebrantar la paz en el estado.

Este recuento nos muestra la gravedad de las condiciones por las que atraviesa el estado de Oaxaca, nos señala claramente una crisis política y constituyen una cadena de inestabilidad social que ha quebrantado la gobernabilidad en el estado. En Oaxaca se ha interrumpido el orden constitucional y se ha violentado la legalidad y el Estado de Derecho.”

VIII. EL CONFLICTO SOCIAL ACTUAL EN EL ESTADO DE OAXACA

El conflicto social oaxaqueño tiene su origen en las demandas laborales del sindicato magisterial (Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación -SNTE-) que se inició el 22 de mayo de 2006 y luego devino en una masiva movilización social contra las autoridades del estado, conducida por la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca (APPO). Ellos iniciaron una protesta pacífica para solicitar al gobierno del estado la solución de diversas demandas de mejora laboral, como una compensación económica, así como diversos apoyos para sus alumnos e inversiones en infraestructura educativa.

Tras 23 días de manifestación por los maestros en el centro de Oaxaca, y en todo el estado de Oaxaca, la situación se degradó fuertemente después de los luctuosos sucesos ocurridos el 14 de junio de 2006, cuando por órdenes del actual gobernador del estado, Sr. Ulises Ramírez Ortiz, las fuerzas estatales del orden intentaron recuperar violentamente el control del centro de la ciudad de Oaxaca con un importante saldo de víctimas mortales, heridos y contusos. En efecto, ese día se inicia un violento operativo policiaco para desalojar miles de maestros en el Centro Histórico de la ciudad. 3500 policías de la policía ministerial, de la policía preventiva y los bomberos del estado de Oaxaca efectúan la operación, atacando a la población con gases lacrimógenos, granadas de humo, granadas de aturdimiento y armas de fuego. La policía

igualmente allanó el edificio del Sindicato de Maestros y destruyó las instalaciones de “Radio Plantón”, radiodifusora comunitaria del magisterio.

Del desalojo, según informes proporcionados por los servicios de salud del estado y de la cruz roja, fueron registradas 113 personas heridas por el exceso de gas lacrimógeno y de golpes. Igualmente, organizaciones como la LIMEDDH en Oaxaca y Centro de Asesoría a los pueblos Indígenas CEDHAPI fueron intimidados, hostigados y amenazados entre el 14 y 15 de junio.

A partir de este momento, los maestros de la ciudad de Oaxaca continuaron en huelga, con algunos intentos de diálogo con el gobierno local, para discutir sus demandas. Sin embargo, el diálogo se rompió el pasado 19 de junio ante la negativa del gobierno federal de proseguir con las conversaciones, y desde el 6 de agosto 2006, la manifestación social escalo enormemente.

La misión recibió información de que el mes de agosto, fueron asesinados el Sr. Marcos García Tapia, universitario e integrante de la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca (APPO), y varios integrantes del Movimiento de Unificación de Lucha Trique Independiente (MULTI), miembro de la APPO. Asimismo, que el Sr. Catarino Torres Pereda, representante de una organización indígena, el Comité de Defensa Ciudadana (CODECI), fue detenido arbitrariamente.

IX. CONSTATAIONES EFECTUADAS *IN LOCO* POR LA MISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA FIDH

La misión internacional de investigación de la FIDH ha quedado sumamente consternada por la continua ola de violencia que actualmente vive el estado de Oaxaca, entre otros motivos, por la represalia al movimiento social de los maestros y de un amplio espectro de ciudadanas y ciudadanos que solicitan mejoras laborales y sociales.

Ha constatado y confirmado, asimismo, las múltiples denuncias que la FIDH había recibido anteriormente; en concreto, en relación con el uso excesivo de la fuerza pública, la violación del derecho a la vida, la libertad e integridad de las personas, los casos de secuestros, detenciones arbitrarias y tortura; el hostigamiento contra medios de comunicación, así como otras circunstancias que, leídas desde un perspectiva de derechos humanos representan una trasgresión a la dignidad humana que merece igualmente nuestra reprobación.

- **Uso excesivo de la fuerza:**

La misión ha confirmado las denuncias relativas a un uso excesivo de la fuerza pública; específicamente por cuenta de elementos policíacos del estado de Oaxaca, durante el violento operativo de desalojo de miles de maestros y sus familiares en el centro histórico de la ciudad, el 14 de Julio de 2006.

En efecto, el uso intenso y deliberado de la fuerza pública – a través del empleo de armas de fuego, gases y granadas de humo, arrojadas incluso desde helicópteros – fue excesivo, y no se respetaron los estándares establecidos por la legislación internacional en la materia.

La violencia no fue proporcional a la resistencia ofrecida por las personas que se intentaba desalojar, violándose con ello el derecho a la integridad y seguridad personal de éstas, con un importante saldo de contusos y heridos.

La misión no ha sido informada de la existencia de investigaciones oficiales que conduzcan a individualizar a los responsables de estos actos y a su encauzamiento legal; así como, de ser el caso, a la imposición de las medidas de sanción correspondiente, así como a la disposición de medidas que aseguren la no repetición de hechos similares.

- **Violación del derecho a la vida:**

A pesar de las obligaciones contraídas por el Estado mexicano al ser parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)¹⁴ y de las obligaciones y derechos estipulados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca¹⁵, La misión ha constatado, empero, la violación del derecho a la vida, mediante el asesinato, de los señores **José Jiménez Colmenares** y **Lorenzo San Pablo Cervantes**.

En cuanto refiere al caso del Sr. **Lorenzo San Pablo Cervantes**, la misión ha verificado que el 21 agosto pasado el arquitecto Lorenzo San Pablo Colmenares transitaba por las instalaciones de la radio oficial “La LEY 710 AM”, que había sido tomada previamente por la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca (APPO). Ante la aparición de numerosos policías que portaban armas de fuego se dirigió a las inmediaciones de dicha radio, momento en que empezó un tiroteo y una bala lo alcanzó por la espalda.

El Sr. Lorenzo San Pablo Cervantes falleció el 22 de agosto en la madrugada en el quirófano del hospital civil “Aurelio Valdivieso”, dejando 3 hijos huérfanos de 19, 22 y 25 años de edad respectivamente.

Respecto del caso del Sr. **José Jiménez Colmenares**: El 10 de agosto de 2006 se abrió fuego contra una marcha pacífica que se llevaba a cabo para pedir la liberación y presentación con vida de personas que se encontraban entonces en calidad de desaparecidos, en la que participaban alrededor de 20,000 personas.

El Sr. José Jiménez Colmenares, de profesión mecánico, quien estaba acompañando en la marcha a su esposa la profesora Sra. Florina Jiménez, recibió 9 balazos que provenían de una bodega situada frente al lugar de los hechos. Intervenido dicho establecimiento por personas que participaban de la marcha, se logró capturar a los presuntos agresores y las armas que allí se encontraban, los cuales fueron puestos luego a disposición de las autoridades competentes.

La misión ha tomado conocimiento de que las indicadas personas fueron posteriormente liberadas, no habiendo sido posible que las autoridades informen si algún procedimiento indagatorio ha sido encauzado al respecto. La misión quiere resaltar que la falta de investigación de hechos que comprometen violaciones de los derechos humanos representa una violación del deber estatal de proteger que deriva de los tratados internacionales de derechos humanos; y constituyen un aliciente a la impunidad impropio de un Estado democrático de Derecho.

- **Secuestros, detenciones arbitrarias e ilegales y tortura.**

La misión ha constatado que, en el caso de los Srs. **Ramiro Aragón Pérez, Elionai Santiago Sánchez, Juan Gabriel Ríos, Erangelio Mendoza González, Germán Mendoza Nube, Leobardo López Palacios** y **Elíel Vasquez Castro**, se llevaron a cabo acciones de secuestro en perjuicio de los mismos, y que tales actos fueron perpetrados por presuntos agentes del Estado, vestidos de civiles o por particulares que no se identificaron ni mostraron en ningún momento ordenes de aprehensión alguna.

Dichas personas fueron objeto, además, de violentas agresiones físicas y psicológicas, tal como demuestran los testimonios personales, fotográficos y pericias médicas efectuadas.

La misión ha constatado, asimismo, que a las personas así detenidas no les fue consentida comunicación alguna con un abogado y/o con ningún familiar desde el inicio de la detención.

¹⁴ Ver artículos pertinentes en Anexo 2.

¹⁵ Ver artículos pertinentes en Anexo 3.

La comisión de secuestros, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos por parte de agentes estatales, ocurridas en el estado de Oaxaca, constituyen una flagrante trasgresión de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos.

Las autoridades, en este caso, están obligadas a combatir estas prácticas, de manera efectiva y urgente, así como a garantizar que las víctimas obtengan justicia y las medidas de reparación correspondientes.

La misión ha tomado nota de que una parte de las personas arriba indicadas vienen siendo procesadas por imputaciones de portar armas sin autorización legal, hecho que éstas niegan, y que la indicada imputación – conforme ha sido recogido de diversas fuentes - es empleada con relativa frecuencia para fabricar pruebas en contra de líderes sociales opuestos a las autoridades.

Las autoridades están obligadas a investigar y, en su caso, a sancionar a los responsables de estas prácticas. En cuanto concierne a la situación de los indicados detenidos la FIDH desea reiterar al pedido a las autoridades para que se les garantice el acceso a las garantías del debido proceso legal.

- **Violación a la libertad de expresión, al derecho de informar y ser informado.**

La misión ha constatado el hostigamiento y la destrucción de equipos de radios no oficiales, concretamente Radio Plantón y Radio Universidad, lo que supone una violación a la libertad de expresión, al derecho a informar y a ser informado¹⁶.

- **Acciones de intimidación.**

La misión ve con preocupación los actos ocurridos en el Rincón Bajo de la Sierra de Juárez con ocasión de la aparición de presuntos grupos armados y presencia militar en la zona.

A finales de agosto del 2006, en la Sierra de Juárez, hizo su aparición un supuesto comando guerrillero manifestando su apoyo al movimiento que exige la salida del gobernador Ulises Ruiz. Es importante destacar que, según diversas fuentes, nunca antes se había reportado información, ni se tenía conocimiento, sobre la presencia de un grupo guerrillero en la zona.

La tarde del sábado 2 de septiembre, tres días después de la aparición del supuesto comando armado en la carretera de Tuxtepec, Oaxaca, doce carros del ejército, provenientes nuevamente de Minatitlán, Veracruz, llegaron a la Comunidad de San Gaspar Yagalaxi, Ixtlan y se posicionaron frente a la comunidad de Lachixila, supuestamente para cumplir labores de combate de narcotráfico.

La misión de la FIDH fue informada durante su visita a la Sierra Juárez, que durante los últimos diez años no ha habido presencia militar en la zona ni campañas antinarcóticos. A su vez no se conocen los posibles resultados de la operación antinarcotráfico efectuada por el operativo militar por lo que deja grandes márgenes de duda sobre la intención del operativo.

Estos hechos se relacionan con eventos ocurridos diez años antes, relacionados con la presencia militar que se produjo entonces en las comunidades del Rincón Bajo de la Sierra Juárez, las cuales procedían de la base militar de Minatitlán. Según informaciones recibidas por la misión, treinta y ocho carros del ejército mexicano y dos helicópteros artillados tomaron entonces por asalto la comunidad de Lachixila, acompañados de la policía estatal y judicial, deteniendo sin órdenes de aprehensión a nueve comuneros integrantes de la Unión Indígena Zapoteca Chinanteca “Emiliano Zapata”.

¹⁶ Ver información adicional en Anexo 1.

Los detenidos fueron trasladados en helicóptero a una casa de seguridad cerca de “Loma Bonita”, en donde fueron torturados y obligados a firmar declaraciones que los vinculaba al movimiento armado clandestino Ejército Popular Revolucionario (EPR). Es importante mencionar que durante el operativo no se encontraron pruebas que demostraran las acusaciones formuladas contra dichas personas, lo que explica que fueran liberadas poco después.

Posteriormente, los mencionados comuneros se presentaron ante la Procuraduría Estatal, de manera voluntaria, para rendir sus declaraciones, con la exigencia de que les fueran devueltas las declaraciones que fueron obligados a firmar bajo tortura. La Procuraduría Estatal tomó nuevas declaraciones, pero nunca entregó las solicitadas, que quedaron así en poder de las autoridades, dejando abierta la amenaza de ser utilizadas posteriormente contra los nueve comuneros torturados. Dicha amenaza nunca se ejecutó, pero dejó abierta la posibilidad de que se produzcan nuevas aprehensiones en base a las primeras declaraciones.

En este contexto, la misión de la FIDH manifiesta su preocupación por la renovada presencia de las autoridades militares en la Sierra Juárez, aparentemente en un operativo de combate al narcotráfico, sobre el que, hasta la fecha, no se ha podido obtener información respecto de sus resultados.

Teniendo en cuenta que dos de los nueve comuneros secuestrados en 1996 participan actualmente en la APPO, los mismos se sienten intimidados por la amenaza latente de que les sean ejecutadas órdenes de aprehensión respaldadas en las declaraciones arrancadas bajo tortura hace diez años.

La misión internacional de la FIDH no ha sido informada de la existencia de investigaciones oficiales que conduzcan a individualizar a los responsables de estos actos y a su encauzamiento legal.

X. RECOMENDACIONES

Con fundamento en las observaciones realizadas, y en las situaciones previamente calificadas como de especial preocupación, la misión de la FIDH formula las siguientes recomendaciones a las autoridades mexicanas estatales y federales:

- Cesar la impunidad prevaleciente respecto a la violación de los derechos económicos, sociales y culturales en Oaxaca, abriendo camino a estrategias de desarrollo que - privilegiando el interés de las mayorías que hoy son excluidas del bienestar y el desarrollo - generen las condiciones necesarias para el restablecimiento de los valores éticos de la sociedad y la consolidación de la Democracia, el Estado de Derecho y la paz interna que todos en México ansían.
- Descartar el uso de la fuerza pública como vía para solucionar el conflicto que enfrenta hoy a la sociedad oaxaqueña con las autoridades del estado de Oaxaca.
- Privilegiar el uso de la vía del diálogo para la mejor resolución del actual conflicto, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano de respeto, garantía, prevención y protección de los derechos humanos;
- Garantizar el máximo respeto a las personas que actualmente se encuentran detenidas; en particular, la observancia de condiciones de detención adecuadas, el respeto al principio de presunción de inocencia, el acceso irrestricto a medios de defensa apropiados y la imparcialidad y celeridad de los procesos judiciales en curso.
- Garantizar la labor, la integridad física, psicológica y jurídica de los defensores de derechos humanos presentes en Oaxaca, así como su derecho a defender los derechos humanos.
- Realizar una investigación inmediata, completa exhaustiva e imparcial en torno a los hechos ocurridos, en particular sobre las alegaciones de uso excesivo de la fuerza, ataque contra la población civil con armas de fuego, casos de tortura y detenciones arbitrarias, con el fin de identificar a los responsables, llevarlos ante un tribunal imparcial, aplicarles las sanciones correspondientes y disponer las medidas de reparación y no repetición pertinentes.
- Instamos a la CNDH, con base en sus atribuciones y facultades, a que actúe en relación a las graves violaciones a los derechos humanos que trascienden el ámbito del estado de Oaxaca y son de interés nacional e internacional.
- Reconocer la primacía de los tratados internacionales de derechos humanos frente al derecho interno. En este sentido, promover las reformas legales necesarias en la legislación del estado de Oaxaca con el objetivo de homologarla al derecho internacional de los derechos humanos.
- Garantizar la imparcialidad de la procuración de justicia y la efectividad de los órganos que la componen.
- Intensificar entre sus funcionarios campañas de formación en materia de derechos humanos, enfatizando en el cumplimiento de las obligaciones federales y estatales, con miras a superar el formalismo y el voluntarismo que impera en materia de protección, promoción y respeto de los derechos.

- Implementar las leyes requeridas para el cumplimiento de las recomendaciones que, en materia de derechos humanos, han formulado y formulen los sistemas de protección de los derechos humanos y las Comisiones de Derechos Humanos.

- Teniendo en cuenta, finalmente, que el clima de violencia y hostilidad ha seguido creciendo después de la misión de la FIDH, y que - según información recibida por esta con posterioridad a la misma - el maestro de educación primaria indígena señor Pánfilo Hernández fue asesinado la noche del 18 octubre pasado de tres balazos en el abdomen cuando salía de una reunión vecinal de la APPO, la FIDH solicita a las autoridades mexicanas la urgente realización de una investigación que permita esclarecer este hecho, individualizar a los autores mediatos e inmediatos de dicho asesinato, su juzgamiento y posterior sanción.

XI. ANEXOS

ANEXO 1

INFORMACION ADICIONAL

- Caso de los Srs. Ramiro ARAGON PEREZ, Elonai SANTIAGO SANCHEZ y Juan Gabriel RIOS

El 10 de agosto en la madrugada en la colonia de San Felipe del Agua de la ciudad de Oaxaca, fueron secuestrados el Sr. Ramiro Aragón Pérez, Biólogo de gran reconocimiento nacional, así como los maestros Sr. Elonai Santiago Sánchez y Sr. Juan Gabriel Ríos, adscritos a escuelas primarias de Santo Domingo Teojomulco.

Según los testimonios recabados de diversas fuentes de información, individuos vestidos de civil, armados con armas de fuego, procedieron al secuestro de los tres individuos sin mostrarles orden de aprehensión alguna. Estas personas fueron brutalmente golpeados en la cara y en la espalda provocando derrames oculares importantes, hinchazones del rostro, marcas importantes de golpes en la espalda, heridas abiertas en diversas ubicaciones y en caso del profesor Elonai Santiago Sánchez un profundo corte de la oreja izquierda con la ayuda de una botella de vidrio quebrada, lo que casi provoca la pérdida de su oreja, tal y como indica los testimonios fotográficos y el peritaje médico que hace parte del expediente jurídico.

Los individuos tenían en su posesión las identificaciones de las tres víctimas así como de la esposa de Ramiro Aragón Pérez la cual estaba en la billetera de su esposo. Utilizando esta información, los presuntos procedieron a los malos tratos y tortura psicológica de las víctimas amenazándolos de violaciones y de muerte a su persona y a sus familiares.

El mismo día fueron detenidos por elementos de la Policía Preventiva del Estado en las inmediaciones de San Felipe del Agua, Oaxaca. Estas 3 personas fueron ubicados al día siguiente en el penal de Ejutla de Crespo, Oaxaca, los tres en estados deplorables muy golpeados y con signos que evidencian haber sido víctimas de actos de malos tratos y tortura.

La misión de la FIDH no ha sido informada por parte de las autoridades sobre una posible investigación abierta que relacionen los casos de tortura con la detención efectuada inmediatamente a los hechos arriba descritos.

Actualmente, los Srs. Leonardo **Elonai Santiago Sanchez y Juan Gabriel Ríos** fueron puestos en libertad bajo fianza, acusados de portar armas de fuego de calibre permitido sin permiso.

El **Sr. Aragón Castro** actualmente se encuentra detenido en el penal de, Oaxaca. Con fecha 18 de Agosto se le dictó auto de formal prisión como probable responsable del delito de porte de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército.

- Caso 2: Srs. Germán MENDOZA NUBE, Leonardo LOPEZ PALACIOS y Eliel VASQUEZ CASTRO

El 09 de agosto del 2006 alrededor de las 13h00 fueron secuestrados con actos de violencia el profesor Germán Mendoza Nube dirigente del Frente Popular Revolucionario, miembro de la Sección 22 de la SNTE y fundador de la Comisión Magisterial de Derechos Humanos (COMADH) junto con el Sr. Leonardo López Palacios quien lo acompañaba por el impedimento físico del profesor y el Sr. Eliel Vásquez Castro quien los estaba esperando frente del domicilio junto a su esposa y su bebe

Mientras lo estaban ayudando a bajar del vehículo, en las inmediaciones de su casa, aparecieron de repente una camioneta blanca y dos coches (uno modelo Jetta) de las cuales descendieron aproximadamente 30 individuos vestidos de civil, armados con armas largas y cortas, procediendo al secuestro de los tres individuos sin mostrarles orden de aprehensión alguna, golpeándolos brutalmente, con especial saña al Profesor Germán Mendoza Nube. Según los testimonios, los individuos no mostraron atención a la situación física del Sr. Mendoza nube quien se encuentra postrado en una silla de ruedas desde hace ya más de 15 años y con serios problemas de salud, subiéndolo a punta de golpes y arrojándolo en la batea de la camioneta. Los agresores arrojaron la silla de ruedas e incluso le quitaron la sonda que necesita ya que padece de un problema renal y de diabetes.

Según relatan los testimonios, fueron llevados hasta el aeropuerto de Oaxaca y trasladados en un helicóptero para llevarlos a las instalaciones del penal de Tlacolula. Según testimonios en ese viaje fueron torturados psicológicamente con amenazas de tirarlos del helicóptero en varias ocasiones.

Los Srs. Leonardo LOPEZ PALACIOS y Eliel VASQUEZ CASTRO fueron puestos en libertad sobre las 21h00 bajo fianza, acusados de portar armas de fuego de calibre permitido sin permiso.

El profesor Germán MENDOZA NUBE fue trasladado al penal de Miahuatlán, Oaxaca donde pasó la noche sin recibir alimentos, atención médica y sin brindar asistencia para vaciar su recolector de orina por lo que le obligo a dormir entre sus orines. Actualmente se encuentra detenido en el penal de Miahuatlán, Oaxaca. Al parecer lo reaprendieron por los cargos de intento de homicidio del expediente 86/205 de los cuales fue anteriormente liberado por desvanecimiento de datos.

Recordamos el estado de salud del Profesor quien está lisiado por tortura desde los ochentas, es además diabético y padece de insuficiencia renal por lo cual requiere diálisis. Lo estuvieron dando vueltas antes de llegar al penal de Miahuatlán ya que primero fue llevado hasta Puebla para después ser regresado hasta Oaxaca.

- **Caso 3: Sr. Erangelio MENDOZA GONZALEZ**

El 11 de agosto del 2006 aproximadamente a las 10 a.m., el Sr. Erangelio Mendoza González ex secretario General de la Sección 22 del SNTE, fue secuestrado por tres hombres no identificados mientras conducía su camioneta acompañado de dos personas más. Fue violentamente bajado de su vehículo por los tres hombres armados y trasladado en una camioneta sin insignias oficiales, siendo amenazado y encañonado en la cabeza.

Fue trasladado en helicóptero mientras seguía siendo golpeado, recibiendo malos tratos y tortura física y psicológica hasta llegar al reclusorio regional de Cuicatlán. No recibió atención médica y fue incomunicado hasta el lunes 14 de agosto (más de 72 horas desde su detención) día en el cual conoció los cargos por los que se le acusaba

El 16 del mismo mes, se dictó auto de formal prisión acusándolo de robo calificado y daños en propiedad ajena.

Una de las grandes inconsistencias jurídicas sobre la responsabilidad del Sr. Mendoza del delito de daño del que se le acusa es el simple hecho que dos personas afirman haber escuchado que por órdenes del Sr. Mendoza se quemara un camión. Los testigos no declaran que el Sr. Mendoza estuviera presente, aunado a todo esto que el dueño del vehículo nunca presentó querrela, por lo cual no se puede exigir reparación del daño.

VIOLACIONES AL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION

Hostigamiento y destrucciones de radios alternativas:

- **Radio Plantón**

- El día 14 de junio, día del intento de desalojo del plantón, sobre las 7:00 de la mañana la policía allanó el edificio del Sindicato de Maestros y destruyó las instalaciones de Radio Plantón, radio libre y comunitaria. El equipo de transmisión de la radio fue confiscado, las instalaciones fueron violentamente destruidas y fueron detenidas siete personas. Uno de los puntos del pliego petitorio de los maestros es el reconocimiento de Radio Plantón, radio libre y comunitaria la cual se había convertido en un referente para los movimientos sociales en Oaxaca.

Radio Universidad: El 22 de julio fueron atacadas las instalaciones de Radio Universidad por un grupo de alrededor de 20 desconocidos sobre las 21:15 horas. El grupo de agresores vestidos de negro con la cara cubierta con pañuelos y pasamontañas llegó a bordo de un auto compacto y de una camioneta tipo pick up. Dispararon en contra de las instalaciones de la radiodifusora ubicadas en la Universidad Benito Juárez de Oaxaca (UABJO). El 08 de agosto la radiodifusora sufrió un segundo ataque a sus instalaciones pero esta vez cumpliendo el objetivo de impedir toda transmisión. Varias personas las cuales fueron identificadas como porros infiltrados días atrás; Carlos Alberto de Paz Vásquez, Salvador Jiménez Baltazar y René Vásquez Castillejos, incendiaron junto con otros dos de sus compañeros un autobús del servicio urbano para distraer la vigilancia al interior de las instalaciones y poder aprovechar para tirar ácido sobre el transmisor.

- Alberto de Paz Vásquez reconoció su participación en el ataque a la radio y afirmó haber sido contratado por una persona que solo conoce de vista sin conocer su nombre, para destruir a la radio a cambio de 500 pesos.

ANEXO 2

Extracto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

[Énfasis agregado]

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a **respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.**

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, **las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto** y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Artículo 6

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. **Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.**

Artículo 7

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (...)

Artículo 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. **Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias.** Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

2. **Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.**

3. **Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. (...)**

4. **Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.**

Artículo 10

1. **Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.**

Artículo 14

(...) 2. **Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.**

3. Durante el proceso, **toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:**

a) **A ser informada sin demora**, en un idioma que comprenda y en forma detallada, **de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;**

b) **A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;**

c) **A ser juzgado sin dilaciones indebidas;**

d) **A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección;** a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

(...)

g) **A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.**

Artículo 17

1. **Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.**

2. **Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.**

Artículo 19

1. **Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.**

2. **Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión;** este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Artículo 21

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás". (Énfasis agregado)

ANEXO 3

Extracto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca [Énfasis agregado]

Artículo 5.- Nadie podrá ser privado, de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 8- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado, las siguientes garantías: (...)
II. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta al Ministerio Público o del Juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor probatorio.

IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el Juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.

Artículo 11.- (...) **Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial (...).**

Artículo 12.- (...) En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **toda persona tiene derecho a la protección de la salud.**

Los habitantes del Estado tienen todas las garantías y libertades consagradas en esta Constitución, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social.

Artículo 14.- **Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado. La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del Juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.** En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al inculpado, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el inculpado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá tomar bajo su más estricta responsabilidad, ordenar la detención de un acusado, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. **En caso de urgencia o flagrancia, el Juez que recibe la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley. Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.**

Artículo 17.- **Todo rigor o maltrato usado en la aprehensión, en la detención o en las prisiones; toda gabela o contribución en las cárceles; toda molestia injustificada que se infiera en una prisión; toda privación de los elementos esenciales de la vida; así como la permanencia en lugares notoriamente insalubres o antihigiénicos, son, tanto como para el que los ordene como para el que los ejecute, un motivo de responsabilidad que la autoridad competente hará efectiva conforme a la ley (...).**

Artículo 19.- **No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del País. (...)** Los ministros de los cultos nunca podrán, en una reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades, en particular, o en general del Gobierno.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse reuniones de carácter político en los templos abiertos al culto.

Fuera de las prohibiciones de los dos párrafos anteriores, no se considerará ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una propuesta por algún acto de una autoridad (...).

La FIDH representa 141 ligas y organizaciones de derechos humanos

141 ligas u organizaciones

| | | | |
|---|--|---|---|
| Albania -Albanian Human Rights Group | China -Human Rights in China (USA, HK) | Humanos de Guatemala | Rusia -Moscow Research Center for Human Rights |
| Alemania -Internationale Liga für Menschenrechte | Colombia -Comite Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos | Guinea -Organisation guinéenne pour la défense des droits de l'Homme | Ruanda -Association pour la défense des droits des personnes et libertés publiques |
| Argelia -Ligue Algérienne de Défense des Droits de l'Homme | Colombia -Corporación Colectivo de Abogados Jose Alvear Restrepo | Guinea Bisau -Liga Guineense dos Direitos do Homem | Ruanda -Collectif des ligues pour la défense des droits de l'Homme au Rwanda |
| Argelia -Ligue algérienne des droits de l'Homme | Colombia -Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos | Irak -Iraqi Network for Human Rights Culture and Development (Reino Unido) | Ruanda -Ligue rwandaise pour la promotion et la défense des droits de l'Homme |
| Argentina -Centro de Estudios Legales y Sociales | Congo Brazzaville -Observatoire congolais des droits de l'Homme | Irán -Centre des défenseurs des droits de l'Homme en Iran | Senegal -Organisation nationale des droits de l'Homme |
| Argentina -Comite de Acción Jurídica | Costa de Marfil -Ligue ivoirienne des droits de l'Homme | Irán -Ligue de défense des droits de l'Homme en Iran (Francia) | Senegal -Rencontre africaine pour la défense des droits de l'Homme |
| Argentina -Liga Argentina por los Derechos del Hombre | Costa de Marfil -Mouvement ivoirien des droits de l'Homme | Irlanda -Irish Council for Civil Liberties | Serbia y Montenegro -Center for Antiwar Action - Council for Human Rights |
| Austria -Österreichische Liga für Menschenrechte | Croacia -Civic Committee for Human Rights | Irlanda del Norte -Committee On the Administration of Justice | Siria -Comité pour la défense des droits de l'Homme en Syrie |
| Azerbaijan -Human Rights Center of Azerbaijan | Cuba -Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional | Israel -Adalah | Sudán -Sudan Organisation Against Torture (Reino Unido) |
| Bahrein -Bahrain Human Rights Society | Ecuador -Centro de Derechos Economicos y Sociales | Israel -Association for Civil Rights in Israel | Sudán -Sudan Human Rights Organization (Reino Unido) |
| Bangladesh -Odhikar | Ecuador -Comisión Ecuemenica de Derechos Humanos | Israel -B'tselem | Suiza -Ligue suisse des droits de l'Homme |
| Belorussia -Human Rights Center Viasna | Ecuador -Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos | Israel -Public Committee Against Torture in Israel | Tailandia -Union for Civil Liberty |
| Bélgica -Liga Voor Menschenrechten | Egipto -Egyptian Organization for Human Rights | Italia -Liga Italiana Dei Diritti Dell'Uomo | Tanzania -The Legal & Human Rights Centre |
| Bélgica -Ligue des droits de l'Homme | Egipto -Human Rights Association for the Assistance of Prisoners | Italia -Unione Forense Per la Tutela Dei Diritti Dell'Uomo | Togo -Ligue togolaise des droits de l'Homme |
| Benin -Ligue pour la défense des droits de l'Homme au Bénin | El Salvador -Comisión de Derechos Humanos de El Salvador | Jordania -Amman Center for Human Rights Studies | Tunisia -Conseil national pour les libertés en Tunisie |
| Bolivia -Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia | España -Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos | Jordania -Jordan Society for Human Rights | Tunisia -Ligue tunisienne des droits de l'Homme |
| Brasil -Centro de Justicia Global | Estados Unidos -Center for Constitutional Rights | Kenia -Kenya Human Rights Commission | Turquia -Human Rights Foundation of Turkey |
| Brasil -Movimento Nacional de Direitos Humanos | Etiopia -Ethiopian Human Rights Council | Kirgistán -Kyrgyz Committee for Human Rights | Turquia -Insan Hakları Derneği / Ankara Diyarbakir |
| Burkina Faso -Mouvement burkinabé des droits de l'Homme & des Peuples | Filipinas -Philippine Alliance of Human Rights Advocates | Kosovo -Conseil pour la défense des droits de l'Homme et des libertés | Uganda -Foundation for Human Rights Initiative |
| Burundi -Ligue burundaise des droits de l'Homme | Finlandia -Finnish League for Human Rights | Laos -Mouvement lao pour les droits de l'Homme (Francia) | Unión europea -FIDH AE |
| Bútan -People's Forum for Human Rights in Bhutan (Nepal) | Francia -Ligue des droits de l'Homme et du Citoyen | Letonia -Latvian Human Rights Committee | Uzbekistán -Legal Aid Society |
| Cambodia -Cambodian Human Rights and Development Association | Georgia -Human Rights Information and Documentation Center | Libano -Association libanaise des droits de l'Homme | Vietnam -Comité Vietnam pour la défense des droits de l'Homme (Francia) |
| Cambodia -Ligue cambodgienne de défense des droits de l'Homme | Grecia -Ligue hellénique des droits de l'Homme | Libia -Libyan League for Human Rights (Suiza) | Yemen -Human Rights Information and Training Center |
| Camerún -Maison des droits de l'Homme | Guatemala -Centro Para la Acción Legal en Derechos Humanos | Lituania -Lithuanian Human Rights Association | Yemen -Sisters' Arabic Forum for Human Rights |
| Camerún -Ligue camerounaise des droits de l'Homme (France) | Guatemala -Comisión de Derechos | Malasia -Suaram | Zimbabue -Zimbabwe Human Rights Association Zimrights |
| Canadá -Ligue des droits et des libertés du Québec | | Mali -Association malienne des droits de l'Homme | |
| Chad -Association tchadienne pour la promotion et la défense des droits de l'Homme | | Malta -Malta Association of Human | |
| Chad -Ligue tchadienne des droits de l'Homme | | | |
| Chile -Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo | | | |

La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) es una organización internacional no-gubernamental dedicada a la defensa de los derechos humanos enunciados en la Declaración universal de 1948. Creada en 1922, reagrupa 141 afiliadas nacionales en todo el mundo. Hasta hoy en día, la FIDH ha mandatado más de mil misiones internacionales de investigación, de observación judicial, de mediación o de formación en una centena de países.

La Letra

Es una publicación de la Federación Internacional de los Derechos Humanos, fundada por Pierre Dupuy. Se envía a suscriptores, organizaciones miembros de la FIDH, organizaciones internacionales, representantes de los Estados y a los medios de comunicación. La Letra es realizada con el apoyo de la "Fondation de France", la "Fondation un monde par Tous", "la Caisse des dépôts et consignations" y de la UNESCO.

17, passage de la Main d'Or - 75011 Paris - France
CCP Paris : 76 76 Z

Tel: (33-1) 43 55 25 18 / Fax: (33-1) 43 55 18 80

E-mail : fidh@fidh.org / Site Internet : <http://www.fidh.org>

| SUSCRIPCIONES FIDH PUBLICATIONS | La Letra de la FIDH 6 Nos/año | Los informes 12 Nos/año | La Letra y los informes |
|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Francia | 25 Euros | 45 Euros | 60 Euros |
| Unión Europea | 25 Euros | 50 Euros | 65 Euros |
| UE Exterior | 30 Euros | 55 Euros | 75 Euros |
| Biblioteca/Estudiante | 20 Euros | 30 Euros | 45 Euros |

Director de Publicación: Sidiki Kaba

Jefe de redacción: Antoine Bernard

Autores del informe: Marta Ibero, Javier Mujica

Coordinación del informe: Laura Betancur, Jimena Reyes

Dépôt légal Octobre 2006 - Commission paritaire N° 0904P11341

ISSN en curso. N° 461/3 - Fichier informatique conforme à la loi du 6 janvier 1978

(Déclaration N° 330 675)